

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 202-2014-CU.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0953-2014-D-FCA (Expediente N° 01017993) recibido el 16 de octubre del 2014, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el Recurso de Apelación presentado por el profesor Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ contra la Resolución N° 154-2014-CF-FCA.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1060-2013-R del 28 de noviembre del 2013, se designó al profesor principal a tiempo completo Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; reconociéndosele como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de diciembre del 2013 al 30 de noviembre del 2015;

Que, con Resolución N° 154-2014-CF-FCA de fecha 05 de setiembre del 2014, Numeral 1º, se resuelve dar por concluidas las funciones del profesor Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de setiembre del 2014, debiendo hacer entrega del cargo en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad, por las consideraciones que en dicha Resolución se exponen;

Que, mediante el Numeral 2º de la Resolución N° 154-2014-CF-FCA, se designa al profesor Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTE como Director encargado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 06 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, el profesor Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 154-2014-CF-FCA argumentando que fue nombrado con efectividad a partir del 01 de diciembre del 2013 al 30 de noviembre del 2015 en el cargo de Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas por Resolución N° 1060-2013-R del 28 de noviembre del 2013, en mérito a la Resolución N° 107-2013-CF-FCA, por lo que, según manifiesta, al haberse expedido la Resolución N° 154-2014-CF-FCA que da por concluidas sus funciones como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, dicha Resolución es, según manifiesta, nula ipso jure, al haberse transgredido el Inc. 3º del Art. 139º de la Constitución Política del Perú; asimismo, manifiesta que la Resolución N° 154-2014-CF-FCA se expidió transgrediendo principios constitucionales, incurriéndose, según afirma, en acto indebido y abuso de autoridad contenido en el Art. 376º del Código Penal;

Que, con Proveído N° 713-2014-OAL (Expediente N° 01016883) recibido el 17 de setiembre del 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita se eleven los actuados respecto al Recurso de Apelación para la autorización de lo solicitado para la emisión del informe legal;

Que, con Resolución N° 157-2014-CF-FCA del 24 de setiembre del 2014, por la que se resuelve ratificar la Resolución Decanal N° 054-2014-D-FCA del 05 de setiembre del 2014, por cuyo intermedio se consigna y se toma en cuenta la fe de erratas en la Resolución N° 154-2014-CF-FCA;

Con al respecto, con Informe Legal N° 741-2014-AL de fecha 24 de octubre del 2014, la Oficina de Asesoría Legal señala que el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, analizados los actuados, la Oficina de Asesoría Legal, mediante su Informe N° 741-2014-AL recomienda se declare infundado, en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Dr. KENEDDY NARCISO GÓMEZ, contra la Resolución N° 154-2014-CF-FCA de fecha 05 de setiembre del 2014, al considerar que el impugnante, Dr. KENEDDY NARCISO GÓMEZ no fue elegido para ocupar el cargo de Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas SPG-FCA, sino simplemente designado en dicho cargo y puede ser removido en cualquier momento;

Que, el Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que la autoridad responsable de la instrucción, por iniciativa propia o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión, siendo que en el presente caso las peticiones materia de los Expedientes N°s 01017993 y 01016883, contienen el recurso de apelación contra la Resolución N° 154-2014-CF-FCA, debiendo resolverse acumulativamente;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de noviembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 59°, 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR INFUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 154-2014-CF-FCA de fecha 05 de setiembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** la acumulación administrativa de los Expedientes N°s 01017993 y 01016883, por guardar conexión entre sí, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OCI, OAGRA, ADUNAC, RE, e interesados.